

Santiago, 08 OCT. 2018

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración y sus anexos, correspondiente al correlativo de ingreso N° 03587-18, de fecha 27 de agosto de 2018, (la "**Notificación**"), a través de la cual GDF Suez Energie Services Chile Holding SpA ("**Engie Services**" o el "**Comprador**"), por una parte, y CAM Holding SpA ("**CAM Holding**"), El Cóndor Combustibles S.A. ("**ECC**"), Inversiones y Asesorías Samburu SpA ("**Samburu**"), y GYM Chile SpA ("**GYM Chile**"; y, conjuntamente con CAM Holding, ECC, y Samburu, los "**Vendedores**", y conjuntamente con el Comprador, las "**Partes Notificantes**"), por la otra, pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica (la "**Fiscalía**") la eventual adquisición, por parte de Engie Services, del 100% de las acciones de CAM Chile SpA ("**CAM Chile**") y su filial CAM Servicios de Telecomunicaciones Limitada ("**CAM Telecom**" y, conjuntamente con CAM Chile, "**CAM**"), actualmente de propiedad de los Vendedores ("**Operación**");
2. La presentación de fecha 24 de agosto de 2018, correspondiente al correlativo ingreso N° 03548-18, mediante la cual las Partes Notificantes solicitaron ser eximidos de acompañar determinados antecedentes relativos al artículo 2° número 5, letras b) y c), número 6, letras b), c), f), l) y o) y número 11 inciso final del Reglamento, en razón de no contar con dicha información, solicitud a la cual esta Fiscalía accedió parcialmente mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2018 ("**Resolución de Exención**");
3. La resolución de esta Fiscalía que declaró incompleta la Notificación, de fecha 10 de septiembre de 2018, y la presentación de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente al correlativo ingreso N° 03993-18, que complementó dicha Notificación ("**Complemento**");
4. Lo dispuesto los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**");
5. El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas mencionadas en el artículo 47 letra b) del DL 211, por la cual Engie Services adquirirá de los Vendedores la totalidad de las acciones de CAM.
2. Que, teniendo en consideración la Notificación y su Complemento, así como también la Resolución de Exención, la misma puede estimarse como completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F153-2018.

2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F153-2018.


RAB



FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)